

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PREMIERIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Administracion Provincial.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 28 de Abril de 1879.

#### Continuacion.

Núm. 7.—Inocente Castroviejo Tejada. Expuso ser hijo de viuda pobre siendo exceptuado. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 8.—Liborio Guerrero Sto. Tomás. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 14.—Alejandro Laencina Gonzalez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado

con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que si bien el padre es impedido, posee bienes cuyos productos han sido estimados en trescientas treinta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos, despues de deducidas las contribuciones: Resultando se justifica por la parte contraria que posee además otros bienes cuyos productos se aprecian en ciento sesenta y nueve pesetas: Considerando que no puede reputarse pobre al padre Santiago Laencina, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Alejandro Laencina, el cual ingresó en la Caja de Sevilla, con destino á la recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió al padre que contra esta resolusion cabe recurso de nulidad por infraccion legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

1877

Núm. 16.—Manuel María Saenz Laencina. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por Don Constantino Fernandez Guijarro y Don Pedro Alfaro, fué considerado inútil. Se acordó fuese baja y alta el número 19 Manuel María Orio Garcia.

1878

Núm. 7.—Lino Medrano Gonzalez. Ingresó en igual concepto. Reconocido por los mismos facultativos, fué considerado inútil. Se acordó fuese baja y alta Manuel Alcalde Cantabrana, número 7 del sorteo de Fuenmayor, en concepto de suplente de décimas y pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Lardero.

1877.

Núm. 5.—Angel Lumbreras Angulo. Alta á la recluta.

Núm. 7.—Francisco Sta. Maria. Fué alta á la recluta.

1878.

Num. 6.—Daniel Casis Martinez. Medido en Caja no alcanzó la talla legal para activo.

Murillo de Rio Leza.

1878.

Núm. 5.—Eustaquio Martinez Zambrana. Justificó la existencia de su hermano en el Ejército y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándolo exceptuado.

Núm. 8.—Francisco Javier Fernandez Trincado. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado exceptuado con reclamacion presentada de la que resulta tiene otro hermano casado de veinte y tres años de edad: Considerando que no concurre la cualidad de único que exige el caso 9.º artículo 92 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Francisco Javier Fernandez Trincado; rogando al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital se sirva remitir testimonio de condeza y disponer que el seis de Mayo se presente el mozo ante esta Comision para ser reconocido.

1879.

Núm. 3.—Francisco Montajo Acevedo. Alegó ser hijo de padre pobre

y sexagenario al que mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos: Examinados estos: Resultando que el padre Vicente Montaje es mayor de sesenta años, se halla casado y tiene otro hijo menor de 17 años: Resultando que posee bienes, cuyos productos aparecen en el amillaramiento ser de trescientas doce pesetas diez y seis céntimos por los que paga de contribucion setenta y ocho pesetas y cuarenta y ocho céntimos: Resultando que por el perito tercero en discordia D. Meliton Cárcamo han sido valorados los bienes en una renta de doscientas treinta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos: Considerando que estos productos no son suficientes para atender á la subsistencia de tres personas atendida la importancia y circunstancias del pueblo de Cenicero: Considerando aparecen bien justificados los extremos que constituyen la excepcion alegada: Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Francisco Montajo Acevedo, siendo baja en el servicio activo y pasando á situacion de reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo dentro del término de quince días.

Núm. 19.—Pedro Pascasio Benito Frias. Alegó ser hijo de padre pobre, é impedido, siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el 10 de Mayo para la instruccion de expedientes justifi-

cativos siendo alta en activo con nota de recurso pendiente.

Núm. 22.—Martín Ubago Nieva. Justificada la existencia de su hermana en el Ejército, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándolo exceptuado.

Arrabal.

1878.

Núm. 1.—José Espinosa Ruiz. Justificó la existencia de su hermano en el Ejército en situación de licencia ilimitada y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándolo exceptuado.

Nájera.

1879.

Núm. 21.—José Baños Blancet. Pendiente de justificar la excepción que alegó y la de mantener a su padre impedido y pobre. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre es impedido para el trabajo, carece de bienes y tiene otro hijo menor de 17 años: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepción alegada, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

1877.

Núm. 10.—Juan Martínez y Martínez. Se acordó concederle diez días de prórroga para la formación de expediente justificativo.

Se aprobó el expediente de sustitución instruido por Cristóbal Paso, vecino de Pradilla y se acordó admitir como sustituto de Cándido Paso y Ruiz núm. 1.º del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del año actual á Francisco Marin y Marin licenciado del Ejército con sujeción á las prescripciones de la ley de reclutamiento.

A instancia de Lucas Ruiz, vecino de Rivasfresca, se acordó que ante el Tribunal Ordinario practicara información para justificar los hechos que alega y exigir en su caso al Ayuntamiento y Secretario la responsabilidad en que han podido incurrir por no admitir la excepción alegada por Victor Terroba Vallejo del reemplazo de 1877.

Se acordó informar favorablemente la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Juan Orio Guinea, vecino de Briones, solicitando la devolución de las dos mil pesetas que entregó para redimir á su hijo Claudio Orio Calvo, del reemplazo de 1877.

En el recurso de nulidad interpuesta por Juliana Merino, vecina de Grañón, contra el acuerdo declarando soldado á su hijo Ciriaca Valle Merino, se aprobó el informe en armonía con dicho acuerdo.

Al recurso formulado por Manuela Fernández, vecina de Nieva de Cameros, alzándose del fallo por el que se

declaró soldado á su hijo Rafael Santa María Fernández, se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado.—Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesion de 29 de Abril de 1879.

En la Ciudad de Logroña á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Montoya, La Mata y López Montenegro.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo d. 1879

Sojuela.

Número 3.—Lorenzo Romero Monasterio. Ingresó en la Caja de Huelva el día 23 de Abril. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia para que dicho mozo fué alta con destino á la recluta.

Setés.

Núm. 2.—Jaso García Alvarez. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó pasar á situación de reserva, siendo alta en activo el número 5 Gregorio Alvarez Rodríguez.

Cenicero.

Martín Castillo Espada.—Resultando que su hermano se halla en situación de reserva: Considerando no tiene aplicación el caso 10 art. 92 de la ley de reclutamiento, se acordó desestimar la excepción alegada y que el mozo Martín Castillo fuese alta definitiva.

Arnedillo.

Núm. 2.—Pedro García Pozo. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado y que pasara á situación de reserva.

Núm. 4.—Anastasio Lázaro Viguera. Reconocido por D. Saturnino Palanco y D. Donato Hernandez y declarado definitivamente inútil se acordó declararlo excluido siendo baja.

Núm. 6.—Pablo Lopez Moreno. Se acordó fuese alta en activo.

Núm. 7.—Miguel Parras Benito. Se acordó fuese alta en el servicio activo.

Núm. 4.—Melquiades Campo y San Martín. Expuso ser hijo de padre pobre y sexagenario siendo exceptuado de con reclamacion, Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que su padre Lucas Campos es mayor de se-

venta años, casado y no tiene otros hijos: Resultando posee algunos bienes cuyos productos no exceden de ciento treinta y cinco pesetas: Resultando se dedica á la industria de tablaro por la que contribuye al Tesoro con la cuota de doce pesetas cincuenta céntimos. Resultando se prueba que el hijo contribuye con su trabajo á la subsistencia de los padres: Considerando que debe reputarse pobre á Lucas Campos por que aun cuando posee algunos bienes los productos no bastan para atender á su subsistencia y la de su esposa: Considerando que aun cuando trabaje á su oficio de tablaro debe considerársele como impedido en atención á su edad sexagenaria necesitando del auxilio del hijo para ejercer dicha industria: Considerando se hallan probados los extremos de la excepción. (Continuará.)

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1880.—1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º semana del mes de Marzo.

NOTA de los gastos originados en las obras nuevas del vivero provincia de Varea ejecutadas por Administración bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las cárceles provinciales, durante la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del mes de Marzo último que se publica en el «Boletín oficial» cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los señores Diputados residentes en la capital en sesión de 13 del corriente mes.

	Pesetas.
Per 107.50 jornales á diferentes precios	207 75
Por semillas	257 30
<b>Total</b>	<b>465 25</b>

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 22 de Abril de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Vigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR.

ADUANAS.

La Direccion general de Aduanas con fecha 10 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

Las continuas reclamaciones dirigidas á este Centro directivo

por algunos industriales del ramo de Sastrería, establecidos en Barcelona, Bilbao, Vitoria, Pamplona y otras capitales, á cuyas instancias se han adherido algunos periódicos locales y el Gremio de Fabricantes de Sabadell, quejándose de los abusos que se cometen con la introduccion fraudulenta en España, de prendas de vestir confeccionadas en Francia, é interesándose dicte medidas que concluyan con tráfico tan perjudicial á los intereses de los recurrentes y á los de la Hacienda, han llamado la atención de esta oficina general que se ha ocupado del asunto pidiendo al efecto noticias é informes á la Administración provincial, recomendando á esta la represion de un fraude que redundaba en desprestigio de aquella y ocasiona graves perjuicios al Tesoro y á la Industria Nacional.

Los antecedentes reunidos demuestran que el abuso existe y que es necesario reprimirlo, cuyo objeto puede conseguirse, dada la naturaleza del fraude denunciado, medios que se emplean en su comision, y dificultades que surgen en la práctica del servicio fiscal, con una activa y bien entendida vigilancia secundada por los industriales que la solicitan para salvaguardia de sus intereses.

Y hallándose dispuesta esta Administracion á secundar los deseos de la Superioridad, así como á atender las indicaciones de los industriales interesados en este asunto y que por sus circunstancias pueden contribuir á la represion del fraude de que se trata, escita el celo de los mismos para que por su parte suministren á esta Dependencia cuantas noticias adquirieran, cuidando de este modo al mejor cumplimiento de este servicio, en la seguridad de que en lo que dependa de la Administracion encontrarán toda la proteccion que sea necesaria.

Logroño 26 de Abril de 1880. —El Jefe económico, Luis M. de Robles.

# COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS

## Munilla.

## SECCION 13ª

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 25 de Septiembre de 1880. Continuacion.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES
	Por territ. Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle	Núm.	
Diez Saenz, Benito.	25	18	La Santa.	La Santa.	La Srta.		
Bomingo Herrero, Francisco.	28	69			Rivamagallo,		
Diez Martinez, Valeriano.	27	48			Lamongia.		
Fernandez Saenz, Manuel.	26	66			Rivamagallo.		
Fernandez Saenz, Tomás.	52	66			Lamongia.		
Galilea Diez, Nicolas.	28	74			"		
Lopez Martin-z, Andrés.	48	04			Rivamagallo.		
La Santa Dominguez, Felix.	31	26			Lamongia.		
Martinez Martinez, Manuel.	42	38			"		
Reinares Pascual, Angel.	59	27			La Santa.		
Reinares Reinares, Cipriano.	32	04			"		
Reinares Fernandez, Eugenio.	43	85			Rivamagallo.		
Reinares Herrera, Juan Pablo.	27	48			La Santa.		
Reinares Reinares, Pedro.	30	07			"		
Reinares San Miguel, Plácido.	30	42			Lamongia.		
Solano Barrio, Antonio.	30	07			La Santa.		
Solano Barrio, Francisco.	29	79			"		
Saenz Pascual Leon.	37	77			"		
Saenz Pascual, Pedro.	42	80			"		

### Capacidades.

Garrido Oca, Juan.	Cura.	Calahorra.	(La Santa.	La Santa.		
Martinez, Salvador.	Maestro.	Logroño.		"		
Santa Maria Perez, Bartolomé.	Cura.	Calahorra.		"		

### ZARZOSA.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES
	Por territ. Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle	Núm.	
Aragon Guerra, Iguacio.	132	25	Zarzosa.	Zarzosa.	Plazuela.		
Badillos Torre, Angel.	31	25			Plaza.		
Badillo Benito, Atanasio.	26	70			Real.		
Badillos Benito, Genaro.	32	78			Iglesia.		
Blaico Benito, Sinforiano.	33	99			Revilla.		
Calleja Canasos, Benigno.	44	01			Plazuela.		
Celenian Diez, Benito.	33	10			Real.		
Gil Tormo, Julian.	62	12			Real.		
Grandes Riva, Jacinto.	41	76			Revilla.		
Lenia Blanco, Evaristo.	39	60			Real.		
Lenia Martinez, Francisco.	78	01			Plazuela.		
Lenia Tormo, Manuel.	53	08			Real.		
Lenia Torres, Santos.	52	00			Plazuela.		
Merino Benito, Pascual.	30	24			Real.		
Menia Moreno, Venancio.	73	91			Plazuela.		
Merino Benito, Alejo.	37	35			Real.		
Martinez Cayo, Miguel.	42	43			id.		
Martinez Victoriano, Francisco.	74	65			Plaza.		
Merino Ruiz, Juan.	35	30			Real.		
Maria Solano, Matias.	26	23			Plazuela.		
Martinez Victoriano, Rufino.	44	08			Real.		
Ruiz Dominguez, Eleuterio.	34	23			Plazuela.		
Rodriguez Alonso, Lázaro.	54	50			Plaza.		
Rodriguez Alonso, Pedro.	30	58			id.		
Rodriguez Saenz, Pablo.	57	38					

### Capacidades.

Eguizabal Calleja, Sergio.	Cura propio.	Calahorra.	Zarzosa.			
----------------------------	--------------	------------	----------	--	--	--

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Santo Domingo de la Calzada.

Don Adolfo Grande, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Sto. Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Félix Guinea (a) Pan blanco, vecino de Miranda de Ebro, de unos treinta y cuatro años de edad, alto, de cara delgada, y algo pinto de viruelas, de mal color, sin barba ni bigote, boina azul, viste pantalon de paño blanquecino con rayas azules, chaqueta de paño pardo, faja azul, capote de paño negro, y calzado de borcogies, para que en el término de veinte dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre asesinato en la persona de Ildefonso Urraca, vecino de Grañon, la noche del veinte y nueve de Marzo último; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que al efecto se le prefiere le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares ó individuos que segun el artículo 194 de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta — Adolfo Grande.  
— Por sumanda lo, Victoriano Pancorbo.

Havana

Don Lucas Garcia Ruiz, Juez de primera instancia del Distrito de Guadalupe.

Por el presente hago público: que el dia cuatro de Abril del año próximo pasado, falleció en esta Ciudad D. Lino Ruiz, natural de Logroño, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de D. Manuel y de Doña Clara, cuyo apellido se ignora, dejando por bienes hasta ahora conocidos las ropas de su uso, de poco valor, sin haber otorgado testamento alguno, y en su consecuencia se ha dispuesto en el juicio Mortuario abintestato que cursa por este Juzgado se convoquen por segunda vez á las personas que se consideren con derecho á la herencia, para que acudan á dicho juicio dentro del termino de cuarenta dias hábiles á justificar el de que se crean asistidos.

Havana veinte y siete de Febrero de

mil ochocientos ochenta. — Garcia Ruiz.  
— Por mandado de S. S.ª, Rafael del Pino.

## Ayuntamientos.

Bobadilla.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaría las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excederá de quince dias.

Bobadilla 27 de Abril de 1880. — El Alcalde, Enrique Ibañez

Matute.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaría las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no exceda de quince dias.

Matute 24 de Abril de 1880. — El Alcalde, Castor Herbaez

Grábalos.

Por renuncia del la obtenida, se halla vacante la plaza de Medico — Cirujano Titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres que el Ayuntamiento clasifica, y ademas las iguales ó contratos particulares que haga con los vecinos no pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigiran sus solicitudes documentadas á la Alcaldia de esta villa, en el preciso termino de quince dias contados desde el de la insercion del presente en el «Boletin Oficial de la Provincia».

Grabalos 5 de Abril de 1880. — El Alcalde Gregorio Beltran.

Villalba.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de trescientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al presente

que suscribe en el término de 15 dias contados desde la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia.

Villalba 22 de Abril de 1880 — El Alcalde Gregorio Urbina.

## Anuncios oficiales.

## UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion publica el siguiente anuncio:

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomia quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 18 de Enero de 1870 corresponde al concurso; se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo, si desean elevar sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, la cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 13 de Marzo de 1880. — El Rector, José Nadal.

## Anuncios.

## ORGANISTA.

Fuenmayor.

Se halla vacante la plaza de Organista sacristan de la Parroquia de esta villa, dotada con dos mil doscientos reales pagados de los fondos de fábrica en la forma que esta cobre su asignacion. Los aspirantes se dirijan en término de quince dias al Sr. cura párroco quien les enterara de los emolumentos y obligaciones.

## INTERESANTE

## AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen á su disposicion toda clase de imprestos para la Administracion incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribucion Industrial.

Reclamandolos se enviarán á vuelta de correo.

Agustin Ortoneda

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del Monte Ibia, en Bajauri, condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo que reside en Logroño, y le dará mas pormenores.

Molinos en venta ó renta.

Se ceden en Venta ó Renta un Molino harinero y fábrica de cal hidráulica que funcionan hace mas de 20 años, muelas, limpiadora de granos, tierra colindante, local para tahona para elaborar pan con aguas abundantes todo el año del Rio Iregua.

Están situados en la carretera de Logroño á Soria, próximo á Torrecilla de Cameros, pudiendo establecerse toda clase de fábricas.

El que quiera tomarlos puede tratar con D. Alfonso Martinez de Pinillos, vecino de dicho Torrecilla de Cameros.

Logroño. — Imp. y lit. de A. Ortoneda.